



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 24 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 19

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que haya de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 21 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 31 de Octubre último, la Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Santa Olalla del Valle, perteneciente al distrito municipal de Villagalijo, contra la providencia del Gobernador de Burgos, de 28 de Febrero del corriente año, que devolvió el presupuesto formado por dicha Junta para 1902, por estimar que sólo los Ayuntamientos están facultados para formar el presupuesto municipal del distrito; y

Considerando: 1.º que conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la ley Municipal, los pueblos que, formando con otros término municipal, tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administración particular.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la propia ley, dicha administración ha de arreglarse á las prescripciones de ella, y, por consiguiente, las Juntas administrativas deben formar sus presupuestos y someterlos á la aprobación del Gobernador; de igual forma que lo hacen los Ayuntamientos; y

3.º Que el Gobernador por tanto debe examinar el presupuesto de que se trata y corregir en él las extralimitaciones que encontrase, ó prestarle su aprobación en su caso.

La Sección, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Administración, opinó que procede revocar la providencia del Gobernador de Burgos, y mandar á éste que examine y corrija ó apruebe el presupuesto formado por la

Junta administrativa de Santa Olalla del Valle, para la administración de sus ingresos y gastos propios.

V. E., sin embargo, con Su Majestad, acordará lo que mejor estime»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1902.—S. Morat.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular—Sanidad

Los Sres. Veterinarios municipales y los Subdelegados de Veterinaria que no han cumplido con lo dispuesto en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 213, han incurrido en la multa de 25 pesetas, para que quedan apercibidos.

La circular de referencia que se reproduce en este periódico oficial dice así:

«Los Sres. Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 14 de Mayo de 1901, que á continuación se cita, quedan apercibidos con la multa de veinticinco pesetas si en el plazo improrrogable de diez días no remiten, respectivamente, los estados, según el cuadro que al final se inserta.

Art. 18. de la Real orden que se cita.—El día primero de cada mes, los Veterinarios municipales remitirán al Subdelegado del distrito un estado conforme al modelo que se publica á continuación.

Los Subdelegados resumirán en otro estado igual los datos de los que reciban de los Veterinarios municipales y lo pasarán al Inspector provincial.

Este funcionario resumirá del mismo modo en un estado que presentará al Gobernador los datos de los estados referidos en el párrafo anterior.

Los Gobernadores remitirán copia de los estados de los Inspectores á la Dirección general de Agricultura para la publicación en la Gaceta de Madrid de un estado resumen de los datos de todas las provincias».

Estado mensual de las epizootias que existen en esta provincia

Table with 5 columns: Nombres de las enfermedades, Fecha de su aparición, Defunciones anteriores al 1.º de este mes, Defunciones en el mismo mes de la fecha, Observaciones

Los que en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta circular, no hayan remitido los datos que se interesan en el orden que marca el art. 18, harán efectiva la expresada multa, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia. Oviedo 22 de Enero de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso. R. al núm. 140

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas Provincia de Oviedo

Debiendo redactarse durante los meses de Marzo y Abril próximos el Plan provisional de aprovechamientos, correspondiente á la Campaña de 1903 á 1904, que comienza en primero de Octubre, se recuerda á los vecindarios de Cangas de Onís y Ponga, usufructuarios de los montes «Montaña de Covadonga» y «Pelloño», en cumplimiento á lo prevenido en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, el deber que tienen de remitir á la Jefatura de la División Hidrológico Forestal, precisamente durante el mes de Febrero próximo, notas exactas y detalladas de todos los aprovechamientos que se propongan utilizar durante dicha campaña, á fin de que puedan tenerse presentes al hacer las propuestas.

Se recomienda á las Alcaldías de Cangas de Onís y Ponga el exacto cumplimiento de este servicio, llenando al efecto un estado según el modelo que se inserta á continuación.

Madrid 16 de Enero de 1903.—El Inspector general, José Alonso. R. al núm. 138

MODELO QUE SE CITA

MONTES

Campaña de 1903 á 1904

Productos que se propone utilizar en los montes de utilidad pública de su término durante la Campaña citada que comprenderá el primero de Octubre de 1903 y terminará en 30 de Septiembre de 1904

Nombre de los montes	Cabida de los montes	MADERA		LEÑAS		RAMAJE		PASTOS				Nombre de los pastaderos	Valor de los pastos	TOTAL general				
		Número de árboles	Uso á que se destina	Valor de cada árbol	TOTAL Pesetas	Número de carros	Especie	Valor de cada carro	TOTAL Pesetas	Rozo número de carros	Especie				Valor de cada carro	TOTAL Pesetas	Núm. de cabezas de ganado	Epoca del disfrute

Fecha, firma y sello de la Alcaldía.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.—Cancelación de expedientes de registro

De conformidad con el art. 64, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en declarar cancelados los expedientes de registro que á continuación se expresan, por renuncia de los registradores.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES			Vecindad	Representantes en Oviedo
					D.	N.	Id.		
Gloria	15.631	Hulla.	420	Teberga	D. Miguel Estrada Nora.				
Julio	15.636	Hierro.	200	Grado	Manuel Cuervo.				
Tuna	14.700	Hulla.	20	Lena.	Andrés Osa García.				D. Francisco Diaz.
Primera Luz	15.647	Hierro	30	Id.	José María Blanco.				Juan Martínez González
Precaución	14.245	Hulla.	355	Aller.	Benito Menéndez.				Romualdo López
Campañeira	15.612	Cobre	12	Id.	Cárlos Argüelles Canga.				Manuel Flórez.
Bueiga.	15.624	Id.	24	Laviana	Id.				Id.
Guadalupe	15.640	Hulla.	76	Id.	Roque Costillas y Gómez.				»
Domingo	14.594	Id.	188	Nava y Siero.	José del Castañó.				»
Rica	15.531	Hierro	175	Amieva.	Rodolfo Pérez.				Benito Diaz.
Camilo	15.688	Hulla.	55	Cabrales.	Francisco Sánchez y José Fernández.				José María Muñóz
Joaquín	15.397	Hierro.	16	Peñamellera baja.	Francisco Gimiano Liaño.				Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 67, párrafo segundo de la citada Ley y para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital á fin de que puedan recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos constituidos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución. Oviedo 20 de Enero de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración Militar Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de:
Aceite común, 25.000 litros.
Cabos de algodón, 6.000 kilogramos.

Carbón todo uno, 80.000 quintales.

Carbón de granza, 40.000 id.
Cok para molderías, 10.000 id.
Estopa, 2.500 kilogramos.
Hierro al cok para molderías, 2.000 quintales.

Hierro al carbón vegetal para proyectiles, 2.000 id.

Ladrillos comunes, 100.000.
Ladrillos refractarios, 1.000 quintales.

Plomo en lingotes, 100 id.
Puntas de Paris, 6.000 kilogramos.

Sebo en panes, 1.500 id.
Tablas de pino gallego de 25 centímetros, 3.000.

Id. de id. de 19 id., 9.000 id.
Tablones pino de Holanda, 800.
Traviesas de roble, 400.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con extricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.^a del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el de:

1,09 pesetas el litro de aceite común.

0,46 id. el kilogramo de cabos de algodón.

1,90 id. el quintal de carbón todo uno.

2,10 id. el quintal de carbón de granza.

3 id. el id. de cok para molderías.

0,69 id. el kilogramo de estopa.

12,20 id. el quintal métrico de hierro al cok para molderías.

22 id. el id. de id., al vegetal para proyectiles.

36 id. el millar de ladrillos comunes.

3,40 id. el el quintal de ladrillos refractarios.

40,50 id. el id. de plomo en lingotes.

0,57 id. el kilogramo de puntas de Paris.

1,05 id. el id. de sebo en panes.

1,15 id. la tabla de pino de 25 centímetros.

0,82 id. la id. id. de 19 id.

12,65 id. el tablón de pino de Holanda

5,75 id. la traviesa de roble.

Trubia 20 de Enero de 1903.—
El Oficial 1.^o Secretario, Enrique Serrano.—V.^o B.^o, el Coronel Director, Diaz Davila.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente)
R. al núm. 137

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

D. José Garcia Braga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de Javier Alonso Riera, mozo del próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Enrique, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que se hubiera tenido más noticia de él.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Enrique, cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes:

Estatura proporcionada á su edad, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, sin ninguna se a particular.

Oviedo 20 de Enero de 1903.—
José Garcia Braga.

R. al núm. 128.

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino Garcia Loredó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que á instancia de D. D. José Suárez Fernández, vecino de Busmayor, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Manuel Suárez Méndez, el cual se ausentó á Puerto Rico, habiendo transcurrido más de diez años, sin noticia de su paradero.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y particulares, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan de dicho individuo, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del Reglamento

para la ejecución de la ley de Reemplazamiento.

Villayón Enero 15 de 1903.—
Ceferino Garcia Loredó.

Relación de datos:

Manuel Suárez Méndez, hijo de José y Joaquina, de Busmayor, nació en 6 de Diciembre de 1876, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, particulares, ninguna.

R. al núm. 129

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Rufino Fernández Garcia, hijo de Rufino y de Manuela, natural de Santo Tomás de Sabugo, en este Ayuntamiento, habrá de ser comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que se hallan desde hace más de quince años Francisco, y de once Agustín Fernández Garcia, hermanos del mozo, los cuales se ausentaron para la Habana, isla de Cuba, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos, después de los dos ó tres meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario que los repetidos Francisco y Agustín Fernández Garcia, han fallecido en el interior de la isla, á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 13 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Florentino A. Mesa.
R. al núm. 81

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Nicolás de Rón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la vigente ley municipal, acordó dividir el concejo en ocho secciones para sorteo de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Primera sección

Contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

Segunda sección

Contribuyentes por territorial de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

Tercera sección

Contribuyentes por territorial de La Regla, Cibuyo, Berguño, Castanedo y Larna.

Cuarta sección

Contribuyentes por territorial de Posada, Vega, Larón, Gedrez, Monasterio y Noceda.

Quinta sección

Idem los de Gillón, Limés, Villatejil, Piñera, Bimeda, Villacibrán Naviego, San Pedro y San Julián.

Sexta sección

Idem los de Cibeá, Genestoso, Carbayo, Fuentes, Villarmental, Villalaez, San Cristóbal, Linares y Porley.

Séptima sección

Idem los de Tainás, Ambres, Maganes, Onón, Mieldes, Santiago, San Martín Coliema, Jarceley, Tebongo y Carceda.

Octava sección

Idem los de Corias, Corias-fuera, Santa Marina, Trones, Besullo-

Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damias, Bergame y Agüera.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la citada ley y cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal.

Cangas de Tineo Enero 19 de 1903.— Nicolás de Rón.

R. al núm 133

Alcaldía de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que este Ayuntamiento acordó distribuir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Sección primera

La formarán los contribuyentes por territorial de la parroquia de la Pola y sorteará tres vocales.

Sección segunda

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, y sorteará otros tres.

Sección tercera

Los de las de Parajas, Villar y Cuarto de Besullo, otros tres.

Sección cuarta

Parroquias de Villaverde, Celón y Villagrufe, que sortearán igual número.

Sección quinta

Las de Lago, Berducado, San Martín y San Salvador, que sortearán dos.

Sección sexta

Parroquias de San Emiliano, Herias, Santa Coloma, y Bustantigo, que sortearán otros dos.

Lo que se hace público para los efectos del art. 67 de la ley municipal.

Pola de Allande Enero 18 de 1903.—José Blanco.

R. al núm. 113.

Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Luis Aguirre López, hijo de Manuel y Sabina, natural de Peñauñán, parroquia de esta villa, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Benjamin, el cual se ausentó para la isla de Cuba de muy joven, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero y cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, color bueno al ausentarse.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Pravia 15 de Enero de 1903.—
El Alcalde en funciones, Vicente Grana.

R. al núm. 100

MONTE DE PIEDAD

En los días 9 y 10 del mes de Febrero próximo, se verificará la subasta pública de los empeños vendidos en Diciembre último, que son los comprendidos en los números 5.584 al 6.140 de alhajas y del 9.525 al 11.434 de ropas, los cuales pueden cancelarse durante el corriente.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 7 de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Enero de 1903.—
El Administrador, Rafael Di

Alcaldía de Gijón**Anuncio**

Formado el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana descubierta por la acción investigadora que ha sido reconocida en expedientes de ocultación y defraudación ya fallados, así como el aumento de la riqueza declarada espontáneamente por los contribuyentes, para el actual ejercicio de 1903, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha, durante el cual podrán dichos contribuyentes y examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Gijón á 20 de Enero de 1903.—Eduardo Marina.
R. al núm. 135.

Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy acordó dividir el concejo en tres secciones, para proceder después al sorteo de los diez vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Primera sección

La componen los contribuyentes por industrias de las parroquias de San Martín y San Esteban de esta villa y le corresponden dos vocales.

Segunda sección

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serante de Abajo, con tres vocales.

Tercera sección

La constituyen los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba, con tres vocales.

Cuarta sección

Se compone de los contribuyentes por territorial de las parroquias del Monte, Campos y Salave, con cinco vocales.

Tapia 4 de Enero de 1903.—Máximo Santamarina.
R. al núm. 125

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, previa lectura de los artículos 66 y siguientes de la vigente ley municipal, acordó dividir el concejo en seis secciones para sorteo de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Primera sección

La compone la parroquia de Mieres y le corresponden siete vocales.

Segunda sección

La componen las parroquias de de Baña, Loredo y Rebollada y le corresponden tres vocales.

Tercera sección

La forman las parroquias de Seana, Cnua y Gallegos, le corresponden tres vocales.

Cuarta sección

La componen las parroquia de Santa Rosa, le corresponde un vocal.

Quinta sección

La forman las parroquias de Tarón y Urbiés, le corresponden dos vocales.

Sexta sección

La componen la parroquias de Figaredo, Ujo y Santa Cruz, le corresponden tres vocales.

Mieres á 20 de Enero de 1903.—
El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 131.

**DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS
DEL
OBISPADO DE OVIEDO****Edicto**

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D.^a Ramona Alonso Ablanado, vecina de Oviedo, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada del Angel de la Guarda, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Santa Cruz, Arciprestazgo de Llanera, por D. Toribio Fernández Lancara, en 26 de Septiembre de mil setecientos treinta y nueve, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á veinte de Enero de mil novecientos tres.—Doctor Angel Regueras.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 139

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Laviana**

D. Luis Canel González, Juez de instrucción accidental de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Montero Incógnito, que lleva los apellidos supuestos de González Quintas, soltero, minero, de treinta y seis años de edad, hijo de Luisa y de padre desconocido, natural de Hermide, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, trabajador en el mes de Noviembre último, en las minas de Caborana, de donde se ausentó según se dice á Santa María de Grado, á trabajar en las obras del ferrocarril Económico, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A! propio tiempo ruego á todas las autoridades, civiles y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso á la

cárcel de esta villa en clase de detenido.

Dado en Pola de Laviana á trece de Enero de mil novecientos tres.—Luis Canel.—Por su mandado, Onofre Zapico.

R. al núm. 41.

Juzgado de Avilés**Cédula de citación**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, acordó, por providencia de hoy, se cite por medio de cédula que se inserta el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los testigos José García González, de los Veneros, en Soto del Barso; Ramona Vega Quevedo, de Arnao, é Ismael Álvarez, de Piedras Blancas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual, y hora de las diez, comparezcan bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados de la causa seguida por asesinato contra José Suárez Alvarez y otros.

Avilés diez de Enero de mil novecientos tres.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 37

D. Constantino Suárez Graiño, Escribano del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico: que en el Juicio ordinario de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á diez de Enero de mil novecientos tres, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. José María Fernández y García, vecino que fué de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, en este partido, cuyo juicio se siguió entre partes: de la una como demandante, D.^a Rita Menéndez y García, mayor de edad, soltera labradora y vecina de dicha parroquia y concejo, representada por el Procurador don José López y Rodríguez, y defendida por el Abogado D. David Arias García, y de la otra los estrados del Juzgado, por las personas desconocidas ó inciertas á quienes pueda perjudicar dicha declaración, ó que tengan interés contrario á la misma.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José María Fernández y García, vecino que fué de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, tanto á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código civil, como en cumplimiento de lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, según se ordena, libro el presente en Avilés á catorce de Enero de mil novecientos tres.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 40.

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal civil, propuesta por D. Esteban Rodríguez y Prendes, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Bañugues, en este concejo, contra doña Aquilina Fernández Hévia, casada, mayor de edad, labradora y vecina de la parroquia expresada de Bañugues y su esposo D. Ramón García y García, también mayor de edad, jornalero, ausente de ignorado paradero, sobre negación del derecho de verter aguas del tejado de la casa del actor, edificio destinado á cuadra de la demandada, sobre el tejado de la expresada casa y condena á la ejecución de las obras consiguientes al objeto de la demanda, sin que la cantidad del asunto exceda de cien pesetas.

En su virtud recayó en dicha demanda la providencia siguiente:

«Cítense la parte demandante y demandadas para que á las diez del día trece del próximo mes de Febrero comparezcan ante este Juzgado y para la citación del demandado D. Ramón García y García, ausente de ignorado paradero, cítese por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y sitio de costumbre y se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según se previene en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, con la advertencia que cada uno comparezca con las pruebas que vea convenirle, y de no comparecer les parará el perjuicio prevenido en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la expresada ley. Lo mandó el Sr. Juez en Luanco á veintidos de Enero de mil novecientos tres.—Aureliano Gutiérrez.—José Alonso, Secretario».

Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que sea citado el demandado Ramón García y García, expido la presente en Luanco á veintidos de Enero de mil novecientos tres, lo que yo Secretario certifico.—Aureliano Gutiérrez.—José Alonso.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS
de ganados**

San Martín del Rey Aurelio.—Del pueblo de Lantero y prado del mismo nombre, de la parroquia de San Andrés, en este concejo, desapareció un potro de las señas siguientes:

Color rojo, alzada cinco cuartas y media, edad cinco años, está herrado, tiene una estrella pelicana pequeña en la frente y una cicatriz sobre el casco izquierdo de la mano.

Lo que se anuncia al público para el que le haya encontrado lo manifieste á esta Alcaldía ó á su dueño, José Noval, vecino de la Oscura.

San Martín del Rey 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco G. Nespral.